Adamonorte.	Monogermen genética ...	Triploide.
Adaresistamono.	Monogermen genética ...	Triploide.

TRIGO BLANDO

Inscripción definitiva

Bracero T-346.

12585 *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se resuelve la devolución de la fianza ingresada en su día por «Lácteas Reunidas, S. A.», actualmente absorbida por «Lactaria Castellana, S. A.», para responder de la puesta en marcha de la Central Lechera que le había sido adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Lactaria Castellana, S. A.», solicitando la devolución de la fianza impuesta por «Lácteas Reunidas, S. A.», Empresa absorbida por la anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto a) del apartado 3.° de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1969 por la que se resolvió el concurso convocado para la concesión de cinco centrales lecheras en Madrid (capital);

Resultando que el 5 de agosto de 1969 la Entidad «Lácteas Reunidas, S. A.», ingresó en la Caja General de Depósitos la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Madrid (capital) le fue adjudicada por la citada Orden, según resguardo número 200.100 de entrada y número 380356 de registro;

Resultando que por Orden ministerial de Agricultura de 28 de marzo de 1973 se autorizó la puesta en marcha total y definitiva de la referida central lechera;

Resultando que por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1977 se autorizó la fusión de las respectivas concesiones de centrales lecheras, adjudicadas para el abastecimiento de Madrid a «Central Lechera Ganadera, S. A.», y «Lácteas Reunidas, S. A.», mediante la absorción de la segunda Entidad por la primera, y el cambio de titularidad de una y otra a favor de «Lactaria Castellana, S. A.»;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con lo establecido en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha dispuesto:

La devolución a «Lactaria Castellana, S. A.», Empresa que ha absorbido a «Lácteas Reunidas, S. A.», de la fianza que esta última Sociedad ingresó en la Caja General de Depósitos el 5 de agosto de 1969 por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, para responder de la puesta en marcha de la central lechera que le ha sido adjudicada en Madrid (capital), previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12586 *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se anula la subvención concedida a la «Cooperativa Agrícola de Valmuel» para el proyecto de perfeccionamiento de una instalación de troceado, granulado y manipulación de heno y actividad de manipulación de productos agrícolas en Alcañiz (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 7 de septiembre de 1982, y en cumplimiento de lo que en la misma se establece, y de la petición de los interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno y único.—Anular la subvención concedida en el punto tres de la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 7 de septiembre de 1982, a la «Cooperativa Agrícola de Valmuel», para el proyecto de perfeccionamiento de una instalación de troceado, granulado y manipulación de heno, en Alcañiz (Teruel), por petición de los interesados, y cuya cuantía asciende a trescientas setenta y siete mil noventa (377.090) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12587 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1040 F.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1040, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 1040 F, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	1040 F.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 3179 DCE07.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	42,4	2.382	540	212	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,6	2.382	540	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	42,5	2.500	567	220	21	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	45,7	2.500	567	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.382 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.